

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	Fecha: -
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 1 de 1

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00062  
(26 de enero de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022  
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER”**

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 268, 272 de la Constitución Política modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020, las facultades legales establecidas en la Ley 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante resolución No. 00029 de 2022 se reglamentó la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander.
2. Que por error de digitación en el artículo 27 de la citada resolución al hacerse referencia al término para la rendición de la información anual se señaló: *“La información con periodicidad anual deberá ser presentada hasta el treinta (30) de enero del año siguiente al periodo a rendir...”*, término que contraría lo dispuesto en el artículo 19 ibidem.
3. Que se hace necesario ajustar el artículo 48 de la citada resolución en lo relacionado con la periodicidad de la rendición de los avances al plan de mejoramiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el inciso cuarto -Información Anual- del Artículo 27. Periodicidad y Términos de la Resolución No. 029 de 2022, el cual quedará así:

**“Información Anual:** La información con periodicidad anual deberá ser presentada hasta el décimo día hábil del mes de febrero del año siguiente al período por rendir en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS. Los representantes legales de periodo fijo deberán rendir la cuenta en el último mes de vencimiento de su periodo.”

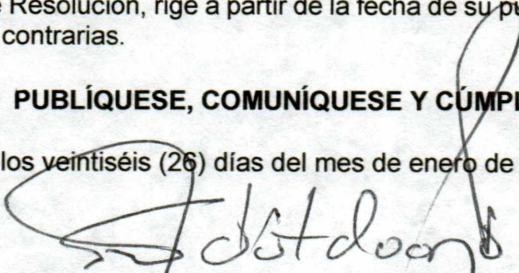
**ARTICULO 2.** Modificar el artículo 48 de la Resolución No. 029 de 2022, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 48. AVANCES AL PLAN DE MEJORAMIENTO.** Todas las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán rendir trimestralmente el avance al Plan de Mejoramiento, a más tardar el día diez (10) de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente con corte de avances al 30 de diciembre, mediante el formato establecido en la rendición, indicando el periodo de rendición. Si el formato no les aplica deben de rendirlo en 0 con su respectiva carta del por qué no aplica. Igualmente deberán rendir en la cuenta anual consolidada el último formato de avance junto con los anexos requeridos.”

**ARTICULO 3.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

  
**FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ**  
 Contralor General de Santander

Proyectó:  
Aprobó:

Jennie Patricia Trujillo Duque.  
Blanca Luz Clavijo Diaz.

Profesional Especializado grado 3.  
Subcontralora Delegada para el control fiscal.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*